



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO CM-I-LIM-2018-046

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2018-077, DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LA REPRESENTACIÓN CHETUMAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL, ING. MARCO ANTONIO IRIBE MURRIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA POLISHINE DEL CARIBE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADO POR LA C. SYLVIA MERCEDES MAY MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

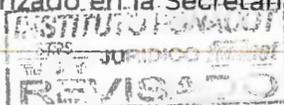
ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2018-077, del servicio integral de limpieza en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Avenida Othón Pompeyo Blanco número 204, primer piso, colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo, con un monto total de \$85,999.90 M.N. (Ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos, 90/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio número DECC/078/18, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Director Estatal en Cancún del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la elaboración del convenio modificatorio para incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, y estar en posibilidad de seguir contando con el servicio correspondiente en dichas oficinas, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
3. Mediante oficio número SDA/275/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración del convenio respectivo.
4. Se cuenta con el escrito de fecha 14 de diciembre de 2018, por el cual el PRESTADOR manifestó su aceptación para continuar prestando el servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
5. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO CM-I-LIM-2018-046

establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 213,545 de fecha 6 de febrero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-11022015-194550, el día 11 de febrero del 2015, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio integral de limpieza para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, correspondientes a la Representación Chetumal, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza, e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-179, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, como lo acredita con la escritura pública número 4,575, de fecha 22 de julio de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público número 13 de Cancún, Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de Comercio de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 26, a fojas 274-296, del tomo LXXVII, sección IV.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PCA930722RC0, y se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de Registro Patronal L01-25960-10-9.





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO CM-I-LIM-2018-046

- II.3.** Que la C. Sylvia Mercedes May Martínez, acredita su personalidad como apoderada general, con el acta número 9,698, de fecha 04 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, notario público número 13 de Cancún, Quintana Roo, donde consta su designación como administrador único, quien para el ejercicio de sus funciones cuenta con poder general para actos de administración de bienes, de conformidad con la cláusula décima sexta de los estatutos sociales, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, vigencia al año 2020.
- II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 95 número 315, entre 42 y 44, Región 93, C.P. 77517, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el noveno renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación del servicio integral de limpieza en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Avenida Othón Pompeyo Blanco número 204, primer piso, colonia Centro, C.P. 77000, en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones pactados en el CONTRATO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$17,199.98 (DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto originalmente pactado.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO CM-I-LIM-2018-046

QUINTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR

**ING. MARCO ANTONIO IRIBE
MURRIETA
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL
Y APODERADO LEGAL**

**C. SYLVIA MERCEDES MAY MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ASIAINI HOYOS
DIRECTOR ESTATAL EN C. ANCÚN**

Convenio No. CM-I-LIM-2018-046

Visto Bueno Área Administrativa ADFC

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo [Signature]

Supervisó: Lic. Dora Nava García [Signature]

